

# Memoria de la Dirección General de Pavimentación

En virtud de las leyes 4339 y 4543, corresponde a la Dirección General de Pavimentación intervenir en todo cuanto se refiere a pavimentación dentro del territorio urbano de las siguientes comunas:

- |                |                  |                 |
|----------------|------------------|-----------------|
| 1.—Providencia | 4.—Cisterna      | 7.—Renca        |
| 2.—Ñuñoa       | 5.—Quinta Normal | 8.—San Bernardo |
| 3.—San Miguel  | 6.—Conchalí.     |                 |

Además de la labor que corresponde a esa Dirección General en las comunas citadas, de acuerdo con la Ley N.º 5757, desarrolla esas mismas actividades en sesenta comunas de provincias, en que, hasta el 31 de Diciembre de 1936, regían las disposiciones de la ley citada. Estas comunas son las siguientes, siguiendo el orden de fecha de ingreso a la ley:

- |                 |                   |                    |
|-----------------|-------------------|--------------------|
| 1.—Talcahuano   | 21.—Collipulli    | 41.—San Fernando   |
| 2.—San Antonio  | 22.—Ovalle        | 42.—Barrancas      |
| 3.—Osorno       | 23.—Victoria      | 43.—Antofagasta    |
| 4.—Copiapó      | 24.—Puerto Montt  | 44.—Iquique        |
| 5.—Viña del Mar | 25.—Villa Alemana | 45.—Puente Alto    |
| 6.—Valdivia     | 26.—Las Condes    | 46.—S. J. de Maipo |
| 7.—Concepción   | 27.—Talca         | 47.—Taltal         |
| 8.—Parral       | 28.—Coronel       | 48.—La Serena      |
| 9.—Angol        | 29.—La Unión      | 49.—Los Andes      |
| 10.—Quillota    | 30.—Chillán       | 50.—Illapel        |
| 11.—Coquimbo    | 31.—Arica         | 51.—Chanco         |
| 12.—Maipú       | 32.—M. Patria     | 52.—Penco          |
| 13.—Rancagua    | 33.—San Javier    | 53.—Corral         |
| 14.—Los Angeles | 34.—Melipilla     | 54.—Vallenar       |
| 15.—Cartagena   | 35.—San Felipe    | 55.—Papudo         |
| 16.—Linares     | 36.—Puerto Varas  | 56.—Rengo          |
| 17.—Quilpué     | 37.—Tomé          | 57.—Santa Cruz     |
| 18.—Temuco      | 38.—Vicuña        | 58.—San Carlos     |
| 19.—Limache     | 39.—Villarrica    | 59.—Tocopilla      |
| 20.—Traiguén    | 40.—Castro        | 60.—Ercilla.       |

De las comunas indicadas, han sido las quince últimas incluídas en las disposiciones de la ley N.º 5757, durante el año 1936.

La labor realizada se refiere principalmente al estudio de los proyectos y ejecución de las obras nuevas de pavimentación; a las reparaciones necesarias para la conservación de los pavimentos existentes; a la reposición de los pavimentos que han debido romperse para la instalación de canalizaciones subterráneas o revisión de las mismas; a las obras del ramo de urbanización de nuevas poblaciones y a todo cuanto se refiere, como queda dicho, a pavimentación en las calles ubicadas dentro de los límites urbanos de las comunas ya señaladas.

Para la mejor atención de los trabajos, fué necesario crear una nueva sección, además de las cinco secciones técnicas existentes. La sección VI ha quedado a cargo de un Ingeniero, que lleva el control de los trabajos de pavimentación que se ejecutan en Ñuñoa, Copiapó, Vallenar, Arica, Iquique, Antofagasta, Taltal y Tocopilla, distribuyéndose entre las otras secciones, las comunas no mencionadas de las quince que ingresaron a la ley 5757 en el año 1936.

#### ESTUDIO DE NUEVAS REGLAMENTACIONES

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 5757, la Dirección elaboró los siguientes Reglamentos para la aplicación de dicha ley, en las comunas en que rigen sus disposiciones:

*Reglamento de conservación y reposiciones de pavimentos.*—Para los efectos de aplicar y uniformar aquellos preceptos de la ley de pavimentación relacionados con la conservación y la reposición de pavimentos, se hacía necesaria la dictación de un Reglamento, el cual fué confeccionado por esa Dirección tomando como base el antiguo reglamento de la ley 4339, sobre esta misma materia.

Naturalmente que ese Reglamento antiguo, con la experiencia recogida en ocho años de trabajo, fué modificado y adicionado con nuevas disposiciones y fué así como se llegó a obtener el texto definitivo, enviado por oficio N.º 7962 del 7 de septiembre de 1936. Su aprobación, debido a su larga extensión y a la tramitación a que debió ser sometido, quedó pendiente para el año en curso.

*Reglamento de Delegaciones.*—La Dirección General de Pavimentación dispone, en las comunas regidas por la ley 5757, de funcionarios denominados Delegados, que tienen a su cargo la supervigilancia de los trabajos y la representación de la Dirección en las comunas respectivas.

Dada la importancia e intensidad adquirida por las obras de pavimentación en las comunas citadas y teniendo en vista la idea de descentralizar en lo posible los servicios de pavimentación, la Dirección confeccionó el Reglamento para el Servicio de Delegados, en el cual se establecieron las disposiciones tendientes a dar amplias facultades a estos funcionarios, dejando a cargo de la Dirección sólo el control técnico y financiero.

El decreto N.º 5189 de 16 de diciembre último, tuvo a bien prestar su aprobación a este Reglamento.

## NUEVAS LEYES SOBRE PAVIMENTACIÓN

Debemos hacer especial mención sobre las leyes que se han promulgado durante el año 1936 y que consultan disposiciones que dan a la Dirección General, nuevas facultades, o bien le encargan nuevas funciones, en las Comunas de Providencia, Quinta Normal, Talca, Villa Alemana y Ñuñoa.

*Ley N.º 5824, de 20 de febrero de 1936.*—Esta ley aumenta los recursos de pavimentación para las comunas de Providencia y Quinta Normal, deduciendo para este efecto un porcentaje de la contribución de caminos mayor que el establecido por la ley 4339, que pasa a pavimentación y entregando, naturalmente, a la Dirección, la atención y conservación de todas las vías de uso público en esas comunas.

Esta ley se generó debido a un pedido expreso hecho al Supremo Gobierno por los Alcaldes de Providencia y Quinta Normal y en razón de que ambas comunas estaban totalmente declaradas urbanas, de acuerdo con la Ley de Municipalidades.

*Ley N.º 5856 de 23 de julio de 1936.*—Esta ley dispone el cobro a los vecinos de Talca, frente a cuyos predios se ejecutó pavimentación durante los años 1929-1930 y 1931 con fondos provenientes de la ley 4559 de 20 de enero de 1929, por medio de cuentas que se formulan de acuerdo con las disposiciones de la ley 5757 y fija los precios unitarios para las diversas clases de obra hecha.

Correspondió a la Dirección insinuar las diversas disposiciones que debían consultarse para hacer más expedita su aplicación, disposiciones que fueron aprobadas conforme a la redacción que se señaló por esta Dirección.

*Ley N.º 5913, de 28 de septiembre de 1936.*—Esta ley, para los efectos de la aplicación de la Ley General de Pavimentación, declara calle el sector del camino troncal de Viña del Mar a Los Andes, que atraviesa la comuna de Villa Alemana, en la parte comprendida entre la calle Fresia de Villa Alemana y la calle Victoria de Peñablanca.

Esta ley, dictada a pedido de la Municipalidad de Villa Alemana, tuvo por objeto solucionar las dificultades de orden legal, que se presentaban para pavimentar la Avenida Valparaíso, de la cual forma parte el sector indicado del camino troncal de Viña del Mar a Los Andes. Este sector, a pesar de estar ubicado en la parte urbana de la comuna, de acuerdo con la ley 4851, era considerado como camino.

En virtud de esta ley se solucionaron todas las dificultades legales y pudo procederse a la confección del proyecto de pavimentación correspondiente.

*Ley N.º 5969, de 22 de diciembre de 1936.*—Esta ley hace extensivas a la comuna de Ñuñoa las disposiciones de la ley 5824, ya citadas, y que se dictó para las comunas de Providencia y Quinta Normal, es decir, entrega a la Dirección General de Pavimentación, la atención y conservación de todas las vías de uso público en la comuna de Ñuñoa, dejando de intervenir en ella el Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas.

Naturalmente, en la ley 5969, como en la ley 5824, se modifica la distribución de las tasas de contribución, pasando a pavimentación un uno por mil de la contribución territorial, que antes se consideraba como renta de caminos.

*Nuevo Proyecto de Ley.*—También es de gran importancia hacer mención del Proyecto de Ley de carácter financiero, elaborado por la Dirección General y que permitirá disponer de fondos suficientes para el desarrollo normal de las obras empe-

zadas y la iniciación de numerosos trabajos de pavimentación que diversas Municipalidades reclaman con urgencia. Este proyecto permitirá, asimismo, ir abandonando paulatinamente el sistema de financiamiento de las obras por medio de emisión de bonos y aun, facilitará el retiro de la circulación, de las emisiones antiguas.

Debido a la depreciación con que se han mantenido en el mercado durante todo el año los bonos en general y como consecuencia la Garantía Fiscal que corresponden a pavimentación se ha dificultado enormemente la contratación de empréstitos internos de los autorizados por las leyes 4339, 4543 y 5757 y de ahí nació la idea de elaborar el proyecto de ley a que nos hemos referido, cuyas características son las siguientes:

1.º Facultad para obtener préstamos bancarios con garantía de los recursos de las comunas y del valor de las cuentas que corresponda pagar a los vecinos beneficiados con los pavimentos.

2.º Obtener la formación de un Fondo Común de Pavimentación, el que se constituiría con un cinco por ciento, deducido del monto anual de los recursos de pavimentación de cada comuna y otras entradas que recibe la Dirección, que pueden considerarse como extraordinarias.

3.º Hacer préstamos de los fondos de una comuna, a otra, por plazos limitados y sin perjudicar el desarrollo de los programas de trabajo de la comuna que facilita los fondos.

4.º Convertir en nuevas obligaciones los empréstitos que se hubieran contratado en virtud de leyes especiales, para ejecutar obras de pavimentación en las comunas en que rijan las leyes 4339 y 5757, lo que permitirá que para algunas de esas comunas, se disminuya el servicio general de los empréstitos, por efectos de la rebaja en las cuotas de amortización y, por consiguiente, obtener una nueva renta para destinarla a obras de pavimentación.

5.º Uniformar la formulación de cuentas a los vecinos, cuando se trate de pavimentaciones hechas en virtud de otras leyes de pavimentación, acogiéndolas a los procedimientos y ventajas que señala la ley 5757; y

6.º Poder considerar como emitidos nuevamente los bonos que la Dirección reciba por concepto de pago de cuentas de vecinos o de amortizaciones de las deudas.

Este proyecto de ley fué enviado al Ministerio respectivo, a fin de que el Supremo Gobierno se sirviera, si lo estimaba conveniente, remitir a la H. Cámara de Diputados el Mensaje correspondiente.

\* \* \*

La aplicación de las leyes 4339 y 5757 en las comunas que han quedado señaladas han permitido realizar—en el período correspondiente al año 1936 que abarca la memoria que comentamos—obras definitivas en calzada y aceras por un valor de \$ 23.108,307. De acuerdo con el mecanismo de estas leyes se han formulado 6,269 cuentas a los propietarios beneficiados por ellas, por un valor de \$ 17.122,188. El detalle de las obras ejecutadas en cada comuna y en conjunto se detalla en el cuadro anexo

## Resumen de las Obras de Pavimentación ejecutadas en

COMUNA	INVERTIDO FONDOS DE EMPRESTITOS			
	CALZADAS		ACERAS	
	M <sup>2</sup>	\$	M <sup>2</sup>	\$
<b>LEY 4339:</b>				
1.—Providencia.....	27.417,05	881,023.99	1.785,62	24,118.37
2.—Ñuñoa.....	3.193,72	84,275.21	3.766,96	125,946.52
3.—San Miguel.....	4.046,49	95,490.00		
4.—Cisterna.....				
5.—Quinta Normal.....				
6.—Conchalí.....				
7.—Renca.....				
8.—San Bernardo.....				
<b>TOTALES.....</b>	<b>34.657,26</b>	<b>1.060,789.20</b>	<b>5.552,58</b>	<b>150,064.89</b>
<b>LEY 5757:</b>				
1.—Talcahuano.....	5.857,22	190,651.50	1.008,49	20,266.85
2.—San Antonio.....	5.125,16	102,462.37	5.253,16	64,554.03
3.—Osorno.....	19.264,71	483,874.05		
4.—Copiapó.....				
5.—Viña del Mar.....	22.341,66	567,213.11	6.784,61	90,020.12
6.—Valdivia.....	7.505,52	207,652.44	4.187,11	66,647.62
7.—Concepción.....	45.576,04	1.388,806.80		
8.—Parral.....			773,06	9,678.85
9.—Angol.....				
10.—Quillota.....	9.561,47	273,557.50	6.184,72	73,471.25
11.—Coquimbo.....	2.591,30	105,494.16	1.765,28	25,543.96
12.—Maipú.....	5.785,07	156,226.12	1.170,08	12,952.31
13.—Rancagua.....	319,58	5,138.04	589,99	6,402.99
14.—Los Angeles.....	4.116,78	116,194.06		
15.—Cartagena.....	1.114,74	32,065.42	1.592,85	23,875.88
16.—Linares.....	13.408,65	328,585.76		
17.—Quilpué.....	7.609,17	187,331.56		
18.—Temuco.....	15.158,23	422,288.64	352,65	6,660.19
19.—Limache.....				
20.—Traiguén.....				
21.—Collipulli.....				
22.—Ovalle.....	11.644,41	362,886.30	5.366,85	98,987.47
23.—Victoria.....	2.208,97	60,761.31		
24.—Puerto Montt.....	12.864,07	330,072.78	1.695,44	25,404.27
25.—Villa Alemana.....				
26.—Las Condés.....	6.773,93	269,459.90		
27.—Talca.....	32.103,19	661,262.51	14.963,50	197,650.15
28.—Coronel.....				
29.—La Unión.....	13.525,57	350,020.31		
30.—Chillán.....	18.829,04	531,775.44		
31.—Arica.....				
32.—Melipilla.....	4.100,87	105,326.12		
33.—Antofagasta.....				
34.—Los Andes.....				
<b>TOTALES.....</b>	<b>267.385,35</b>	<b>7.257,606.20</b>	<b>51.637,79</b>	<b>722,116.74</b>
<b>Comunas Ley 4339.....</b>				
	34.657,26	1.060,789.20	5.552,58	150,064.89
<b>Comunas Ley 5757.....</b>				
	267.385,35	7.257,606.20	51.687,79	722,116.74
<b>TOTALES GENERALES.....</b>	<b>302.042,61</b>	<b>8.318,395.40</b>	<b>57.240,37</b>	<b>872,181.63</b>

con fondos de empréstitos, de recursos y de poblaciones y su inversión total, en las cor

INVERTIDO FONDOS DE RECURSOS						Servicios, empréstitos y gastos varios
TOTAL	CALZADAS		ACERAS		CONSERVACIÓN	
	M <sup>2</sup>	\$	M <sup>2</sup>	\$	\$	
905,142.36	25,616.76	714,394.38	15,099.65	216,324.16	738,100.31	361,616.52
233,222.77	11,956.20	299,643.00	22,716.32	383,887.18	205,260.38	724,992.57
95,490.00	2,325.69	59,733.13	3,777.42	49,565.16	184,784.02	160,564.75
.....	.....	.....	14,564.48	135,586.27	115,562.17	70,069.25
.....	1,596.22	55,318.11	10,658.40	87,727.28	175,256.19	150,555.62
.....	1,414.98	27,479.53	2,616.06	20,856.16	104,110.56	33,116.52
.....	.....	.....	Soleras	13,537.51	59,434.06	31,760.80
.....	3,724.77	106,914.46	2,886.03	20,132.18	91,175.36	70,054.39
1.233,855.13	46,634.62	1,263,482.61	72,318.36	927,615.90	1,673,683.05	1,602,730.42
210,918.35	5,241.38	76,743.25	725.85	7,857.05	3,390.54	138,353.45
213,347.37	.....	.....	.....	.....	5,604.36	151,235.25
483,874.05	6,230.18	129,619.42	1,928.35	26,292.70	36,968.19	205,576.49
.....	.....	.....	.....	.....	.....	23,592.05
657,233.23	12,373.32	283,812.11	10,851.62	114,836.51	153,216.88	405,535.57
274,300.06	2,976.31	64,228.61	401.24	5,135.87	21,637.70	197,684.88
1,388,806.80	19,887.64	285,714.88	1,947.79	35,550.59	100,126.58	279,663.94
9,678.85	.....	.....	3,846.36	55,764.00	805.70	63,869.47
.....	5,395.67	170,002.18	.....	.....	2,852.25	89,861.38
347,028.75	7,719.66	146,851.79	1,184.82	27,887.33	13,418.44	185,386.57
131,038.12	2,760.94	111,555.60	562.98	7,063.74	25,154.15	51,295.46
169,178.43	.....	.....	.....	.....	47,660.04	54,901.18
19,801.33	1,588.94	23,504.66	964.00	17,780.27	72,467.20	72,192.81
116,194.06	4,863.03	149,814.51	.....	.....	1,923.87	122,156.85
59,928.94	.....	.....	.....	.....	1,626.52	79,784.81
328,585.76	.....	.....	484.40	6,501.60	6,216.94	110,802.52
201,579.14	.....	.....	302.70	11,746.56	10,789.65	69,050.33
471,838.73	4,260.93	78,348.98	225.49	3,884.25	48,102.16	259,973.18
.....	.....	.....	.....	.....	.....	28,988.11
.....	.....	.....	.....	.....	770.00	16,315.64
.....	.....	.....	.....	.....	.....	2,554.70
461,873.77	.....	.....	.....	.....	4,801.93	106,985.06
69,761.31	.....	.....	.....	.....	.....	55,407.54
364,477.05	1,451.58	29,857.99	.....	.....	2,661.35	124,164.79
.....	.....	.....	1,561.86	21,184.88	25,039.24	12,580.62
269,459.90	3,911.02	118,940.35	4,032.96	45,910.22	56,898.74	67,175.37
858,912.66	831.47	12,994.21	.....	.....	21,708.99	202,321.15
.....	.....	.....	1,076.55	19,679.51	33,470.30	33,175.99
350,020.31	1,550.07	43,709.59	.....	.....	.....	89,146.54
531,775.44	1,091.51	5,038.71	959.02	13,717.29	14,401.11	475,307.58
.....	.....	.....	.....	.....	9,045.74	11,974.39
121,944.63	.....	.....	.....	.....	9,993.96	32,853.74
.....	.....	.....	.....	.....	35,769.08	59,890.64
.....	.....	.....	885.40	11,413.74	1,112.40	25,130.15
8,111,557.04	82,132.95	1,755,736.75	31,941.39	432,206.11	767,634.51	3,904,888.20

RESUMEN GENERAL

1.233,855.13	46,634.62	1,263,482.61	72,318.36	927,615.90	1,673,683.05	1,602,730.42
8,111,557.04	82,132.95	1,755,736.75	31,941.39	432,206.11	767,634.51	3,904,888.20
9,345,412.17	128,767.57	3,019,219.36	104,259.75	1,359,822.01	2,441,317.56	5,507,618.62

INVERTIDO FONDOS DE POBLACIONES				SUPERF. TOTAL PAV.		INVERSIÓN TOTAL POR COMUNAS
CALZADAS		ACERAS		CALZADAS	ACERAS	
M²	\$	M²	\$	M²	M²	\$
25.563,23	770,640.93	11.207,44	158,328.07	78.597,04	28.092,71	3.864,546.73
954,00	23,424.49	1.163,99	15,232.61	16.103,92	27.647,24	1.885,663.00
2.017,74	51,307.48	462,90	4,166.10	8.389,92	4.240,32	605,610.64
319,90	14,533.26	Soleras	26,637.96	319,90	14.564,48	362,388.91
.....	.....	.....	.....	1.596,22	10.658,40	468,857.20
.....	.....	.....	.....	1.414,98	2.616,06	185,562.77
.....	.....	.....	.....	.....	.....	104,732.37
.....	.....	.....	.....	3.723,77	2.886,03	288,276.39
28.854,87	859,906.16	12.834,33	204,364.74	110,146.75	90.705,24	7.765,638.01
.....	.....	.....	.....	11.098,60	1.734,34	437,262.64
.....	.....	.....	.....	5.125,16	5.253,16	370,187.48
.....	.....	.....	.....	25.494,89	1.928,35	882,330.85
.....	.....	.....	.....	.....	.....	23,592.05
.....	.....	.....	.....	34.714,98	17.636,23	1.619,634.30
.....	.....	.....	.....	10.481,83	4.588,35	582,987.12
.....	.....	.....	.....	65.463,68	1.947,79	2.089,862.79
.....	.....	.....	.....	.....	4.619,42	130,118.02
.....	.....	.....	.....	5.395,07	.....	262,715.81
.....	.....	.....	.....	17.281,03	7.369,54	720,572.88
.....	.....	.....	.....	5.352,24	2.328,26	326,107.07
.....	.....	.....	.....	5.785,07	1.170,08	271,739.65
.....	.....	.....	.....	1.908,52	1.553,99	205,746.27
.....	.....	.....	.....	8.979,81	.....	390,089.29
.....	.....	.....	.....	1.114,74	1.592,85	141,340.27
.....	.....	.....	.....	13.408,65	484,40	452,106.82
.....	.....	.....	.....	7.609,17	302,70	293,165.68
.....	.....	.....	.....	19.419,16	578,14	862,147.21
.....	.....	.....	.....	.....	.....	28,988.11
.....	.....	.....	.....	.....	.....	17,085.64
.....	.....	.....	.....	.....	.....	2,554.70
.....	.....	.....	.....	11.644,41	5.366,85	573,660.76
.....	.....	.....	.....	2.208,97	.....	125,168.85
.....	.....	.....	.....	14.315,65	1.695,44	521,161.18
.....	.....	.....	.....	.....	1.561,86	58,804.74
5.055,10	319,866.43	4.175,09	50,780.31	15.740,05	8.208,05	929,031.32
.....	.....	.....	.....	32,934.66	14.963,50	1.095,937.01
.....	.....	.....	.....	.....	1.076,55	86,325.80
.....	.....	.....	.....	15.075,64	.....	482,876.44
.....	.....	.....	.....	19.920,55	959,02	1.040,240.13
.....	.....	.....	.....	.....	.....	21,020.13
.....	.....	.....	.....	4.100,87	.....	164,792.33
.....	.....	.....	.....	.....	.....	95,659.72
.....	.....	.....	.....	.....	885,40	37,656.29
5.055,10	319,866.43	4.175,09	50,780.31	354.573,40	87.804,27	15.342,669.35

28.854,87	859,906.16	12.834,33	204,364.74	110.146,75	90.705,24	7.765,638.01
5.055,10	319,866.43	4.175,09	50,780.31	354.573,40	87.804,27	15.342,669.35
33.909,97	1.179,772.59	17.009,42	255,145.05	464.720,15	178.509,51	23.108,307.36